



FIRMADO POR

Santiago Cabañero Masip
Presidente de la Diputación de Albacete
30/04/2026



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Registro de Entidades Locales nº 0202000
NIF: P0200000H

Servicio de Educación, Cultura (Cultura)

Expediente 1574008Y

OBJETO: APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS A ENTES LOCALES TERRITORIALES DE LA PROVINCIA DE ALBACETE PARA EL APOYO A LA DIFUSIÓN DE ARTES ESCÉNICAS Y MUSICALES, DURANTE EL AÑO 2026.- Visto el expediente instruido por el Servicio de Educación y Cultura con este objeto y por importe de 140.000,00.- euros, de conformidad con lo establecido en el Texto Refundido de la Ordenanza General reguladora de las subvenciones a conceder por la Excm. Diputación Provincial de Albacete, publicada en el B.O.P. nº 8, de 19/01/2024; y, con el Plan Estratégico de Subvenciones para el año 2026, aprobado por la Corporación en sesión plenaria de 12 de diciembre de 2025; vista la propuesta del Servicio de Educación y Cultura, de 20/04/2026, el informe jurídico de la Secretaría General, de 23/04/2026, y con la fiscalización favorable de la Intervención General de Fondos Provinciales y la existencia de crédito adecuado y suficiente, con cargo a la partida 830.334.462.03 “Convocatoria E.L. Dif. Artes Esc. y Music”, según documento contable RC que debe constar en expediente electrónico n.º 1574008Y.

RESOLUCIÓN: Esta Presidencia dispone:

PRIMERO.- La aprobación de la convocatoria de carácter específico para la concesión de ayudas a entes locales territoriales de la provincia de Albacete y sus entes dependientes, para la promoción de las artes escénicas y musicales de la provincia, con un presupuesto de CIENTO CUARENTA MIL EUROS (140.000,00.- €) , incluida en el Plan General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial para el año 2026, cuya de aprobación definitiva se publicó en el BOP nº 77, de 04/07/2016; y en virtud de la competencia conferida a las Diputaciones por el artículo 36. 1º d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, en cuanto a la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social en el territorio provincial.

SEGUNDO.- El abono de las ayudas que se concedan con cargo a la partida presupuestaria 830.334.462.03 “Convocatoria E.L. Dif. Artes Esc. y Music” del vigente presupuesto del ejercicio 2026.

TERCERO.- Disponer la comunicación de la presente convocatoria a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, que dará traslado de la misma al Boletín Oficial de la Provincia, para su publicación, conforme a las previsiones contenidas en el artículo 20.8º de la Ley General de Subvenciones. Asimismo, se dispone su publicación en el Tablón de Anuncios Electrónico y en la página web de la Diputación Provincial de Albacete.

CONVOCATORIA ESPECÍFICA DE APOYO A ENTES LOCALES PARA LA DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DE LAS ARTES ESCÉNICAS Y MUSICALES.

Artículo 1.- OBJETO: La presente convocatoria del programa de ayudas a entes locales territoriales de la provincia de Albacete y sus entes dependientes que organizan festivales, jornadas o encuentros relacionados con las artes escénicas y la música, impulsando su proyecto de programación, en régimen de concurrencia



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AAAA CQEA TYMV UL4L TLDF

Decreto Nº 2080 de 30/04/2026 "DECRETO APROBACIÓN CONVOCATORIA ENTES LOCALES PARA DIFUSIÓN ARTES ESCÉNICAS Y MUSICALES, AÑO 2026" - SEGRA 910684

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipualba.es/>

Pág. 1 de 16



FIRMADO POR

Santiago Cabañero Masip
Presidente de la Diputación de Albacete
30/04/2026



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Registro de Entidades Locales nº 0202000
NIF: P0200000H

Servicio de Educación, Cultura (Cultura)

Expediente 1574008Y

competitiva, se realiza al amparo y está regulada por la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Albacete, cuyo acuerdo de aprobación definitivo se publica en el Boletín Oficial de la Provincia de Albacete (BOP n.º 8 de 19/01/2024)

La presente convocatoria cuenta con una dotación presupuestaria máxima de 140.000 €; que se articularán de la siguiente forma: el importe máximo individual que podrá otorgarse por esta línea será del noventa por ciento (90%) del importe de los gastos en que incurran efectivamente por los conceptos que tienen carácter subvencionable con un máximo, 10.000 €.

Quedan incluidas en esta definición los festivales de música, teatro o danza en cualquiera de sus variantes, así como cualquiera otra propuesta asimilable (circo, lírica, comedia, monólogos, títeres...) cuyo objetivo principal sea la exhibición al público de estas propuestas artísticas. Las ayudas que se concedan irán destinadas a financiar, durante el período subvencionable, gastos, como los citados, a continuación:

- Gastos derivados del pago de cachés: honorarios de artistas, técnicos y ponentes; seguridad social y costes laborales asociados.
- Gastos derivados de la producción y logística: alquiler de espacios para la celebración del evento, escenarios, sonorización e iluminación, montaje, desmontaje, transporte y seguros del material, traducción, subtítulo.
- Gastos motivados por el cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual: derechos de autor y licencias de exhibición.
- Gastos derivados de la comunicación y difusión: diseño gráfico de carteles, programas, publicidad en prensa, radio, redes sociales, gestión de página web.
- Gastos asociados a la sostenibilidad: derivados de la medición de la huella de carbono o del impacto ambiental, de la emisión de certificados de sostenibilidad.
- Gastos destinados a garantizar las condiciones básicas de accesibilidad universal y no discriminación de las personas con discapacidad, de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 193/2023, de 21 de marzo, por el que se regulan las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad para el acceso y utilización de los bienes y servicios a disposición del público, incluyendo, entre otros, servicios de interpretación en lengua de signos, subtítulo, bucles magnéticos, apoyos tecnológicos, adaptación de materiales de comunicación y cualquier otra medida necesaria para asegurar la participación en igualdad de condiciones.

No se considerarán subvencionables la adquisición de material inventariable (equipos informáticos y técnicos, maquinaria, mobiliario, etc.)

La presente convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, se realiza al amparo y está regulada por la Ordenanza General de Subvenciones (BOP n 8 de 19/01/2024).



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AAAA CQEA TYMV UL4L TLDF

Decreto Nº 2080 de 30/04/2026 "DECRETO APROBACIÓN CONVOCATORIA ENTES LOCALES PARA DIFUSIÓN ARTES ESCÉNICAS Y MUSICALES, AÑO 2026" - SEGRA 910684

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipualba.es/>

Pág. 2 de 16



FIRMADO POR

Santiago Cabañero Masip
Presidente de la Diputación de Albacete
30/04/2026



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Registro de Entidades Locales nº 0202000
NIF: P0200000H

Servicio de Educación, Cultura (Cultura)

Expediente 1574008Y

Artículo 2.- REQUISITOS: Los interesados deberán cumplimentar el formulario electrónico de solicitud disponible en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Albacete: www.dipualba.es, apartado "Subvenciones". Sólo podrá formularse una solicitud por entidad solicitante.

Para poder acceder a la presente convocatoria, es preciso cumplir los siguientes requisitos:

- No estar incurso la entidad solicitante en alguna de las causas de prohibición para obtener la condición de personas beneficiarias que establece el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- No tener pendiente de justificar, transcurrido el plazo, subvenciones otorgadas desde la Excm. Diputación de Albacete.

Del mismo modo, se ha de tener en cuenta los siguientes condicionantes:

- No se admitirá la solicitud de más de un proyecto por ente local.
- En el caso de que un proyecto esté coproducido por dos o más solicitantes, solo podrá presentar la solicitud una de ellas, indicando la coproducción. La entidad solicitante deberá cumplir todos los requisitos de la convocatoria.

Las entidades solicitantes deberán presentar mediante archivo adjunto, **PROYECTO** conforme al modelo facilitado a tal fin, cumplimentando correctamente todos los campos.

El órgano gestor de la presente convocatoria será el Servicio de Educación y Cultura, que colaborará con las entidades solicitantes en la resolución de las dudas que pudieran derivarse de la cumplimentación y presentación de solicitudes, subsanaciones y justificaciones.

Los interesados autorizarán -en el momento de la solicitud y de la justificación- a la Diputación de Albacete para la obtención de los certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social; igualmente, deberán estar al corriente de sus pagos con la propia Diputación y sus entidades dependientes en los términos establecidos en el artículo 3.1 de la Ordenanza General de Subvenciones.

El órgano instructor comprobará, antes de remitir a fiscalización la propuesta de resolución de la concesión, a través de la plataforma de gestión de subvenciones, el cumplimiento de las obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social a las que se refiere el artículo 14.1.e de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En caso de incumplimiento y constancia del mismo a través de la plataforma de intermediación, se requerirá al solicitante la subsanación de esta circunstancia, en plazo de diez días.

Artículo 3.- SOLICITUDES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN: La presentación de solicitudes se realizará exclusivamente de modo telemático, cumplimentando el



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AAAA CQEA TYMV UL4L TLDF

Decreto Nº 2080 de 30/04/2026 "DECRETO APROBACIÓN CONVOCATORIA ENTES LOCALES PARA DIFUSIÓN ARTES ESCÉNICAS Y MUSICALES, AÑO 2026" - SEGRA 910684

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipualba.es/>

Pág. 3 de 16



FIRMADO POR

Santiago Cabañero Masip
Presidente de la Diputación de Albacete
30/04/2026



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Registro de Entidades Locales nº 0202000
NIF: P0200000H

Servicio de Educación, Cultura (Cultura)

Expediente 1574008Y

formulario electrónico de solicitud y adjuntando el Presupuesto y el Modelo de proyecto disponible en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Albacete (firmado electrónicamente) a través de la plataforma de presentación de solicitudes de subvenciones de la Diputación Provincial de Albacete www.dipualba.es, que permitirá el envío a través del registro telemático regulado por el reglamento publicado en el BOP nº 7, de fecha 18 de enero de 2008.

El acceso al formulario electrónico (modelo normalizado) permitirá la impresión de un documento que contendrá los datos fundamentales de la solicitud así como el número y la fecha del registro electrónico correspondiente. Este documento servirá, a todos los efectos, como justificante de su presentación.

El plazo de presentación de solicitudes será de **30 días naturales**, contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. Igualmente, se dispone la publicación de la convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el tablón de anuncios y en la página web de la Diputación Provincial de Albacete.

Artículo 4.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE SOLICITUDES. La valoración se realizará en base al proyecto presentado, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

1. Rol del ayuntamiento en la propuesta. Hasta 10 puntos.
Se valorará positivamente que el ayuntamiento se encargue de la dirección artística (selección de artistas, diseño del proyecto, etc.) y/o de las labores de producción (gestión de la logística, dotación de recursos humanos y materiales, etc.)
2. Interés cultural del proyecto presentado. Hasta 30 puntos.
Para la aplicación de este criterio se valorará, entendiendo la diversidad y particularidad de cada propuesta, aspectos como:
 - Redacción y formulación del proyecto. Coherencia entre contextualización, objetivos, resultados esperados y actividades a desarrollar.
 - Especificidad y singularidad de la propuesta presentada.
 - Alineamiento de la propuesta presentada con las líneas estratégicas del Servicio de Educación y Cultura de la Diputación de Albacete.
 - Artistas, espectáculos y compañías programadas. Trayectoria y calidad artística de las mismas.
 - Actividades paralelas programadas.
3. Trayectoria de la actividad y de la propuesta presentada. Hasta 20 puntos.
Para la aplicación de este criterio se tendrá en cuenta el número de ediciones anteriores, resultados obtenidos en las mismas, así como la trayectoria de la propuesta. Se valorará también si la propuesta ha tenido respaldo por parte del Servicio de Educación y Cultura de la Diputación de Albacete en anteriores ediciones.
4. Alcance de la propuesta presentada. Hasta 10 puntos.
El alcance de la propuesta se valorará a partir de los siguientes datos:



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AAAA CQEA TYMV UL4L TLDF

Decreto Nº 2080 de 30/04/2026 "DECRETO APROBACIÓN CONVOCATORIA ENTES LOCALES PARA DIFUSIÓN ARTES ESCÉNICAS Y MUSICALES, AÑO 2026" - SEGRA 910684

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipualba.es/>

Pág. 4 de 16



FIRMADO POR

Santiago Cabañero Masip
Presidente de la Diputación de Albacete
30/04/2026



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Registro de Entidades Locales nº 0202000
NIF: P0200000H

Servicio de Educación, Cultura (Cultura)

Expediente 1574008Y

- Número de personas que se espera asistan a la presente edición.
- Número de municipios donde se va a desarrollar la propuesta.
- Número de municipios de menos de 10.000 habitantes donde se va a desarrollar la propuesta.

5. Impacto social del proyecto. Hasta 12 puntos.

Para la aplicación de este criterio se tendrá en cuenta:

- Porcentaje de artistas/compañías que participan en la propuesta que tienen su domicilio social en la provincia de Albacete.
- Porcentaje de mujeres artistas que forman parte de la programación.
- Asociaciones y agrupaciones culturales implicadas en el proyecto.
- ONG's y otras asociaciones sin ánimo de lucro que participan de forma activa o a título lucrativo de la propuesta.
- Impacto económico y turístico de la propuesta en los municipios donde se desarrolla. Para que este ítem se pueda tener en cuenta, ha de estar cuantizado y ser demostrable.
- Impacto que la propuesta genera en la imagen y visibilidad de la provincia. Para que este ítem se pueda tener en cuenta, ha de estar cuantizado y ser demostrable.

6. Igualdad en el acceso a la cultura. Hasta 6 puntos.

Para la aplicación de este criterio se tendrá en cuenta:

- Medidas llevadas a cabo para la accesibilidad.
- Medidas llevadas a cabo para facilitar la participación de colectivos con especiales barreras para la participación cultural (personas migrantes, personas mayores, personas con bajo nivel adquisitivo, etc.)

7. Sostenibilidad económica y medioambiental. Hasta 2 puntos.

Para la aplicación de este criterio se tendrá en cuenta:

- La iniciativa cuenta con otras formas de financiación (como otros financiadores públicos o financiadores privados, cuotas de socios/as destinados a sufragar parte de los gastos generados, etc.) que incrementa la viabilidad y sostenibilidad económica de la propuesta.
- La iniciativa cuenta con medidas para reducir y/o compensar el impacto medioambiental y la huella de carbono generada.

8. Carácter educativo de la propuesta. Hasta 10 puntos.

Para la aplicación de este criterio se tendrá en cuenta:

- Si la propuesta tiene entre sus objetivos la formación del público en aspectos relacionados con las artes escénicas y la cultura en general.
- Si la propuesta está dirigida a alumnado de los distintos niveles educativos, academias o escuelas de música y danza, Universidades Populares, bandas municipales o conservatorios.
- Si la programación propuesta incorpora actuaciones realizadas por alumnado de escuelas de música y danza, conservatorios, bandas municipales o Universidades Populares de la provincia.
- Si la programación propuesta contempla descuentos u otras fórmulas para facilitar el acceso al alumnado de los distintos niveles educativos, conservatorios, escuelas de música y danza o universidades populares de la provincia.



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AAAA CQEA TYMV UL4L TLDF

Decreto Nº 2080 de 30/04/2026 "DECRETO APROBACIÓN CONVOCATORIA ENTES LOCALES PARA DIFUSIÓN ARTES ESCÉNICAS Y MUSICALES, AÑO 2026" - SEGRA 910684

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipualba.es/>

Pág. 5 de 16



FIRMADO POR

Santiago Cabañero Masip
Presidente de la Diputación de Albacete
30/04/2026



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Registro de Entidades Locales nº 0202000
NIF: P0200000H

Servicio de Educación, Cultura (Cultura)

Expediente 1574008Y

Serán desestimadas las solicitudes cuyo proyecto no obtenga un mínimo de 30 puntos.

Para la determinación de la cuantía de la subvención a cada ayuntamiento que haya superado la puntuación mínima de corte, se procederá de la siguiente manera: Se dividirá la cuantía total destinada a estas subvenciones entre la suma de las puntuaciones obtenidas por las entidades locales cuyos proyectos hayan superado la puntuación de corte, resultando con ello el importe en euros de cada punto obtenido en la valoración. Posteriormente, se multiplicará ese valor por los puntos adjudicados a cada entidad para obtener la cuantía concreta de cada subvención a conceder.

Los datos reflejados en el Modelo de proyecto han de ajustarse a los datos de los que dispone la entidad solicitante y a una previsión realista y ajustada a la realidad. La información reflejada se corroborará en la Memoria de Actividad y podrán ser objeto de revisión y auditoría por parte del Servicio de Educación y Cultura de la Diputación de Albacete.

Artículo 5.- TRAMITACIÓN Y RESOLUCIÓN: La Excm. Diputación Provincial de Albacete resolverá y notificará la resolución del procedimiento en el plazo máximo de tres meses desde la conclusión del plazo de presentación de solicitudes. Tratándose de procedimientos de concurrencia competitiva, y de acuerdo con lo que dispone el artículo 45.1º b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notificará mediante la inserción de las resoluciones en el tablón de anuncios de la Diputación de Albacete (sede electrónica), sin perjuicio de la remisión de aviso mediante SMS, correo electrónico o correo postal ordinario.

Conforme a lo dispuesto en el art. 15 de la Ordenanza General de Subvenciones, los interesados podrán solicitar un anticipo de la subvención una vez otorgada. La justificación del 100% de la cantidad anticipada se realizará por parte del beneficiario en las mismas condiciones que recoge la convocatoria para la justificación. Dicha propuesta con la documentación correspondiente se remitirá a Intervención para su fiscalización.

Artículo 6.- JUSTIFICACIÓN DE LAS AYUDAS: El abono de la ayuda que en su caso se conceda se efectuará previa la oportuna justificación de gastos, mediante el modelo de formulario electrónico cuenta justificativa simplificada.

Conforme a la Base 33.6 de las Bases de ejecución del presupuesto, no se consideran gastos subvencionables los no inherentes al objeto propio de la actividad subvencionada con carácter general y en particular los siguientes:

- a.- Intereses, recargos y sanciones administrativas y/o penales.
- b.- Gastos de aperitivos, comidas y similares.
- c.- Gastos relacionados con la publicidad o promoción de la propia Entidad que no incluyan el logotipo de la Excm. Diputación Provincial de Albacete.
- d.- Los gastos de procedimientos judiciales.
- e.- El importe del IVA deducible cuando la persona o Entidad beneficiaria esté obligada a realizar declaración por dicho Impuesto



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AAAA CQEA TYMV UL4L TLDF

Decreto Nº 2080 de 30/04/2026 "DECRETO APROBACIÓN CONVOCATORIA ENTES LOCALES PARA DIFUSIÓN ARTES ESCÉNICAS Y MUSICALES, AÑO 2026" - SEGRA 910684

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipualba.es/>

Pág. 6 de 16



FIRMADO POR

Santiago Cabañero Masip
Presidente de la Diputación de Albacete
30/04/2026



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Registro de Entidades Locales nº 0202000
NIF: P0200000H

Servicio de Educación, Cultura (Cultura)

Expediente 1574008Y

Para la justificación de la subvención, los interesados deberán cumplimentar el formulario electrónico de justificación disponible en la sede electrónica de la Diputación de Albacete mediante la utilización de firma electrónica o la clave individual que facilite la Diputación; será remitido telemáticamente a través de la plataforma de presentación de solicitudes de subvenciones de la Diputación Provincial de Albacete www.dipualba.es que permitirá el envío a través del Registro Telemático regulado por el Reglamento publicado en el B.O.P. nº 7, de fecha 18 de enero de 2008.

La citada justificación de gastos deberá realizarse **hasta el día 5 de noviembre**. Transcurrida dicha fecha sin haberla recibido, se propondrá la caducidad de las ayudas.

Así mismo, se habrá de presentar una **Memoria Económica y Memoria de Actividad** que incluya, al menos, los siguientes campos:

- Actividades realizadas.
- Principales resultados obtenidos.
- Porcentaje de alcance de aquellos aspectos cuantitativos reflejados en el Modelo de Proyecto.
- Memoria gráfica. En esta memoria gráfica se han de incorporar la cartelería y las publicaciones en redes sociales que muestren a la Diputación de Albacete como financiador de la actividad.
- Evaluación del proyecto, ajustada a los ítems reflejados en dicha sección del Modelo de Proyecto.

Artículo 7.- CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA: Atendiendo a lo establecido en el artículo 75 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y en razón de la naturaleza de entidad pública de los beneficiarios se establece como modalidad de justificación el de cuenta justificativa simplificada.

La cuenta justificativa simplificada deberá confeccionarse de acuerdo con el formulario electrónico disponible en la sede electrónica de la Diputación que será firmado electrónicamente por la entidad beneficiaria mediante la firma electrónica o con las claves y contraseñas facilitadas por la Diputación.

El órgano instructor, una vez concluido el plazo de presentación de la justificación de la subvención, remitirá a la Intervención General una propuesta de justificación de los beneficiarios que hubieran cumplido con su obligación de justificar en tiempo y forma en la que harán constar, en su caso, la comprobación de los justificantes relacionados y la adecuación de los mismos a la finalidad subvencionada.

El órgano instructor comprobará, antes de remitir a fiscalización la propuesta de justificación de la subvención para su pago, bien sea definitivo o anticipado, a través de la plataforma de gestión de subvenciones, el cumplimiento de las obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social a las que se refiere el artículo 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AAAA CQEA TYMV UL4L TLDF

Decreto Nº 2080 de 30/04/2026 "DECRETO APROBACIÓN CONVOCATORIA ENTES LOCALES PARA DIFUSIÓN ARTES ESCÉNICAS Y MUSICALES, AÑO 2026" - SEGRA 910684

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipualba.es/>

Pág. 7 de 16



FIRMADO POR

Santiago Cabañero Masip
Presidente de la Diputación de Albacete
30/04/2026



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Registro de Entidades Locales nº 0202000
NIF: P0200000H

Servicio de Educación, Cultura (Cultura)

Expediente 1574008Y

caso de incumplimiento y constancia del mismo a través de la plataforma de intermediación, el pago quedará en suspenso hasta que el citado incumplimiento sea subsanado por el interesado, en el plazo máximo de un mes.

En cualquier caso, los beneficiarios deberán conservar los justificantes de la subvención durante un plazo de cuatro años, a disposición de la Intervención de la Diputación para su posible control financiero.

Cada interesado queda obligado a facilitar a la Diputación cuantos justificantes de gastos le fueran requeridos y a devolver el importe de las subvenciones recibidas si el gasto para el que fueron destinadas no se produjera.

Artículo 8.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS: Los beneficiarios estarán obligados a:

- a) Realizar la actividad objeto de subvención, teniendo en cuenta que cualquier modificación sustancial del proyecto podrá dar lugar a la revocación de la misma.
- b) Acreditar ante el órgano concedente, en el plazo establecido en el artículo 6 relativo a la justificación de las ayudas, la realización de la actividad mediante la presentación de los documentos que prevé aquél.
- c) Incorporar en toda la información y publicidad de la actividad que la misma está subvencionada por la Excm. Diputación Provincial de Albacete. Esta información ha de estar presente mediante:
 - o Aparición del logotipo de la Diputación de Albacete en todas las publicaciones impresas.
 - o Mención y etiquetado de los perfiles de la Diputación de Albacete y del Servicio de Educación y Cultura de la Diputación de Albacete en las publicaciones realizadas en redes sociales.
 - o Mención expresa del apoyo de la Diputación de Albacete en los actos de presentación así como en las distintas comunicaciones a medios de comunicación.
 - o En caso de celebrarse rueda de prensa de presentación, invitar y facilitar la asistencia de representantes de la Diputación de Albacete a la misma.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación que estime oportunas el órgano concedente, así como comunicar la obtención de otras ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones Públicas o entes públicos o privados.

Artículo 9.- CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE POSIBLES INCUMPLIMIENTOS:

En cuanto a posibles sanciones e infracciones administrativas en materia de subvenciones en que pudieran incurrir los beneficiarios se estará, con carácter general, a lo dispuesto en el Título IV de la Ley General de Subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre. Y en particular, se regulan las consecuencias aplicables en caso de incumplimiento por parte del beneficiario de las obligaciones y compromisos contenidos en la convocatoria:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieren impedido; Incumplimiento total del objetivo, de la actividad, proyecto o no adopción del comportamiento que justifica la subvención; Incumplimiento de la obligación de aportación de cualesquiera de las documentos previstos en la convocatoria: Reintegro de las cantidades percibidas



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AAAA CQEA TYMV UL4L TLDF

Decreto Nº 2080 de 30/04/2026 "DECRETO APROBACIÓN CONVOCATORIA ENTES LOCALES PARA DIFUSIÓN ARTES ESCÉNICAS Y MUSICALES, AÑO 2026" - SEGRA 910684

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipualba.es/>

Pág. 8 de 16



FIRMADO POR

Santiago Cabañero Masip
Presidente de la Diputación de Albacete
30/04/2026



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Registro de Entidades Locales nº 0202000
NIF: P0200000H

Servicio de Educación, Cultura (Cultura)

Expediente 1574008Y

y/o anticipadas, en su caso, y pérdida del derecho al cobro de la subvención, previo informe del Servicio de Educación y Cultura.

b) Incumplimiento parcial del objetivo, de la actividad, proyecto o no adopción de parte de los comportamientos que justifican la subvención: Abono exclusivamente de aquellas actividades que guarden relación directa con el objeto de la subvención y que hubieran sido adecuadamente justificadas, conforme a lo previsto en esta convocatoria, y reintegro, en su caso, de las cantidades percibidas y/o anticipadas que excedan de esos límites, previo informe del Servicio de Educación y Cultura.

c) Incumplimiento parcial de la obligación de justificación de la ayuda concedida, conforme a lo previsto en esta convocatoria: Abono exclusivamente de las cantidades adecuadamente justificadas, y reintegro, en su caso, de las cantidades percibidas y/o anticipadas que excedan de esos límites, previo informe del Servicio de Educación y Cultura.

Artículo 10.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO Y CUANTÍA: La cuantía global máxima de las ayudas concedidas en virtud de la presente convocatoria será de **140.000** Euros, con cargo al presupuesto de la Excm. Diputación Provincial para el ejercicio 2026, siendo imputado el correspondiente gasto a la partida presupuestaria **830.334.462.03**.

La presente convocatoria se halla incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial para el año 2026, realizándose la misma al amparo de las previsiones contenidas en el artículo 10 de la Ordenanza general de subvenciones de esta Institución.

Artículo 11.- RECURSOS: La resolución por la que se aprueba esta convocatoria pone fin a la vía administrativa, pudiendo no obstante, plantear el requerimiento previo, en los términos señalados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes desde la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, o directamente, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Albacete en el plazo de los dos meses siguientes a la publicación del citado extracto en el BOP.



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AAAA CQEA TYMV UL4L TLDF

Decreto Nº 2080 de 30/04/2026 "DECRETO APROBACIÓN CONVOCATORIA ENTES LOCALES PARA DIFUSIÓN ARTES ESCÉNICAS Y MUSICALES, AÑO 2026" - SEGRA 910684

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipualba.es/>

Pág. 9 de 16



FIRMADO POR

Santiago Cabañero Masip
Presidente de la Diputación de Albacete
30/04/2026



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Registro de Entidades Locales nº 0202000
NIF: P0200000H

Servicio de Educación, Cultura (Cultura)

Expediente 1574008Y

ANEXO 1. MODELO PRESENTACIÓN DE PROYECTO

1. DATOS BÁSICOS

ENTIDAD SOLICITANTE	
TITULO PROYECTO	
MUNICIPIO/S DONDE SE VA A DESARROLLAR	
COSTE TOTAL DEL PROYECTO	
SUBVENCIÓN SOLICITADA A LA DIPUTACIÓN DE ALBACETE	
FECHA PREVISTA INICIO	
FECHA PREVISTA DE FINALIZACIÓN	

2. PROYECTO.

2.1 Justificación y contextualización del proyecto:

2.2 Perfil o perfiles a los que se dirige:

2.2 Objetivo General:

2.3 Objetivos Específicos:



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AAAA CQEA TYMV UL4L TLDF

Decreto Nº 2080 de 30/04/2026 "DECRETO APROBACIÓN CONVOCATORIA ENTES LOCALES PARA DIFUSIÓN ARTES ESCÉNICAS Y MUSICALES, AÑO 2026" - SEGRA 910684

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipualba.es/>



FIRMADO POR

Santiago Cabañero Masip
Presidente de la Diputación de Albacete
30/04/2026



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Registro de Entidades Locales nº 0202000
NIF: P0200000H

Servicio de Educación, Cultura (Cultura)

Expediente 1574008Y

2.4 Programa de actividades, incluyendo artistas y compañías que participarán:

2.4 Resultados Esperados:

2.5 Plan de Comunicación:



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AAAA CQEA TYMV UL4L TLDF

Decreto Nº 2080 de 30/04/2026 "DECRETO APROBACIÓN CONVOCATORIA ENTES LOCALES PARA DIFUSIÓN ARTES ESCÉNICAS Y MUSICALES, AÑO 2026" - SEGRA 910684

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipualba.es/>



FIRMADO POR

Santiago Cabañero Masip
Presidente de la Diputación de Albacete
30/04/2026



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Registro de Entidades Locales nº 0202000
NIF: P0200000H

Servicio de Educación, Cultura (Cultura)

Expediente 1574008Y

2.6 Plan de Evaluación:

2.7 Presupuesto por partidas:



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AAAA CQEA TYMV UL4L TLDF

Decreto Nº 2080 de 30/04/2026 "DECRETO APROBACIÓN CONVOCATORIA ENTES LOCALES PARA DIFUSIÓN ARTES ESCÉNICAS Y MUSICALES, AÑO 2026" - SEGRA 910684

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipualba.es/>



FIRMADO POR

Santiago Cabañero Masip
Presidente de la Diputación de Albacete
30/04/2026

DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Registro de Entidades Locales nº 0202000
NIF: P0200000H

Servicio de Educación, Cultura (Cultura)

Expediente 1574008Y

--

3. CRITERIOS DE VALORACIÓN.**3.1 Rol del ayuntamiento en la propuesta.**

Más allá de la representación legal, ¿el ayuntamiento es el responsable de la producción y la dirección artística del evento?

Si, nos ocupamos de la producción y/o dirección artística de la propuesta	No, representamos el proyecto pero la producción y dirección corre a cargo de otra/s entidad/es
---	---

3.2 Trayectoria de la propuesta.

¿Cuántos años hace que se viene desarrollando vuestra propuesta?

Nueva	Entre 1 y 5 años	Entre 6 y 10 años	Más de 10 años
-------	------------------	-------------------	----------------

¿Cuántas personas asistieron a la última edición?

Menos de 500	Menos de 1000	Más de 1000
--------------	---------------	-------------

¿En cuántos municipios de menos de 1000 habitantes se desarrolló la propuesta en la última edición?

Menos de 3	Entre 3 y 5	Más de 5
------------	-------------	----------

¿La iniciativa ha recibido apoyo por parte del Servicio de Educación y Cultura de la Diputación de Albacete en anteriores ediciones?

SI	NO
----	----

3.3 Alcance de la propuesta.

¿Cuántas personas tenéis previsto que asistan?

Menos de 300	Menos de 500	Menos de 1000	Menos de 2000	Más de 2000
--------------	--------------	---------------	---------------	-------------

¿La propuesta se desarrolla en más de un municipio?

No	Entre 1 y 3 municipios	Entre 3 y 5 municipios	Más de 5 municipios
----	------------------------	------------------------	---------------------

¿En cuántos municipios de menos de 1.000 habitantes tenéis previsto que se desarrolle la propuesta?

Ninguno	Menos de 3	Entre 3 y 5	Más de 5
---------	------------	-------------	----------



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AAAA CQEA TYMV UL4L TLDF

Decreto Nº 2080 de 30/04/2026 "DECRETO APROBACIÓN CONVOCATORIA ENTES LOCALES PARA DIFUSIÓN ARTES ESCÉNICAS Y MUSICALES, AÑO 2026" - SEGRA 910684

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipualba.es/>

Pág. 13 de 16



FIRMADO POR

Santiago Cabañero Masip
Presidente de la Diputación de Albacete
30/04/2026



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Registro de Entidades Locales nº 0202000
NIF: P0200000H

Servicio de Educación, Cultura (Cultura)

Expediente 1574008Y

3.4 Impacto social de la propuesta.

¿Qué porcentaje de artistas que participan en la propuesta tiene su domicilio social en la provincia de Albacete?

Menos del 25%	Entre el 25% y el 50%	Entre el 50% y el 75%	Más del 75%
---------------	-----------------------	-----------------------	-------------

¿Qué porcentaje de artistas participantes en la propuesta son mujeres?

Menos del 25%	Entre el 25% y el 50%	Entre el 50% y el 75%	Más del 75%
---------------	-----------------------	-----------------------	-------------

¿Cuántas asociaciones culturales están implicadas en la propuesta?

Ninguna	Menos de cinco asociaciones	Más de cinco asociaciones
---------	-----------------------------	---------------------------

En caso afirmativo, ¿de qué forma están implicadas?

¿Hay alguna ONG u otra asociación sin ánimo de lucro que participa de forma activa o a título lucrativo de la propuesta?

Ninguna	Menos de cinco asociaciones	Más de cinco asociaciones
---------	-----------------------------	---------------------------

En caso afirmativo, ¿de qué forma participan?

¿Vuestra propuesta supone un impacto económico y turístico positivo en la provincia de Albacete?

SI	NO
----	----

¿De qué manera? En caso afirmativo, describe los datos y cómo lo habéis cuantizado.

¿Vuestra propuesta supone un impacto positivo en imagen y visibilidad de la provincia de Albacete?

SI	NO
----	----

¿De qué manera? En caso afirmativo, describe los datos y cómo lo habéis cuantizado.

3.5 Igualdad en el acceso a la cultura.

¿Qué medidas activas se ofrecen en el festival para favorecer la accesibilidad?



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AAAA CQEA TYMV UL4L TLDF

Decreto Nº 2080 de 30/04/2026 "DECRETO APROBACIÓN CONVOCATORIA ENTES LOCALES PARA DIFUSIÓN ARTES ESCÉNICAS Y MUSICALES, AÑO 2026" - SEGRA 910684

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipualba.es/>



FIRMADO POR

Santiago Cabañero Masip
Presidente de la Diputación de Albacete
30/04/2026



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Registro de Entidades Locales nº 0202000
NIF: P0200000H

Servicio de Educación, Cultura (Cultura)

Expediente 1574008Y

Ninguna	Entre 1 y 5 medidas	Más de 5 medidas
---------	---------------------	------------------

Describe las medidas:

¿Qué medidas activas se desarrollan para facilitar la participación de colectivos con especiales barreras para la participación cultural?

Ninguna	Entre 1 y 5 medidas	Más de 5 medidas
---------	---------------------	------------------

Describe las medidas:

3.6 Sostenibilidad económica y medioambiental.

¿La propuesta cuenta con otras fuentes de financiación?

Ninguna	Entre 1 y 5 fuentes alternativas	Más de 5 fuentes alternativas
---------	----------------------------------	-------------------------------

¿Cuáles?

¿Qué medidas activas se ofrecen en el festival para favorecer la reducción del impacto medioambiental?

Ninguna	Entre 1 y 5 medidas	Más de 5 medidas
---------	---------------------	------------------

Describe las medidas:

3.7 Carácter educativo de la propuesta.

¿La propuesta tiene entre sus objetivos la formación del público en aspectos relacionados con las artes y la cultura en general?

SI	NO
----	----

¿La propuesta está dirigida a alumnado de los distintos niveles educativos, academias o escuelas de música y danza, Universidades Populares, bandas municipales o conservatorios?

SI	NO
----	----

¿La programación propuesta incorpora actuaciones realizadas por alumnado de escuelas de música y danza, conservatorios, bandas municipales o Universidades Populares de la provincia?

SI	NO
----	----



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AAAA CQEA TYMV UL4L TLDF

Decreto Nº 2080 de 30/04/2026 "DECRETO APROBACIÓN CONVOCATORIA ENTES LOCALES PARA DIFUSIÓN ARTES ESCÉNICAS Y MUSICALES, AÑO 2026" - SEGRA 910684

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipualba.es/>



FIRMADO POR

Santiago Cabañero Masip
Presidente de la Diputación de Albacete
30/04/2026



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Registro de Entidades Locales nº 0202000
NIF: P0200000H

Servicio de Educación, Cultura (Cultura)

Expediente 1574008Y

¿La programación propuesta contempla descuentos u otras fórmulas para facilitar el acceso al alumnado de los distintos niveles educativos, conservatorios, escuelas de música y danza o universidades populares de la provincia?

SI	NO
----	----



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AAAA CQEA TYMV UL4L TLDF

Decreto Nº 2080 de 30/04/2026 "DECRETO APROBACIÓN CONVOCATORIA ENTES LOCALES PARA DIFUSIÓN ARTES ESCÉNICAS Y MUSICALES, AÑO 2026" - SEGRA 910684

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipualba.es/>